



MARÍA EUGENIA PASCUAL MIÑANA, SECRETARIA DEL PATRONATO DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO,

CERTIFICA, que el Pleno del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, de forma extractada, sigue:

“Segundo punto: Informe sobre modificaciones al Plan Rector de Uso y Gestión.

Se presenta al Pleno la primera de las modificaciones al Plan Rector de Uso y Gestión que deriva del requerimiento previo efectuado por la Administración General del Estado al Gobierno de Aragón, establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencio-Administrativa, al considerarse que determinadas disposiciones contenidas en el Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, contravienen el orden constitucional de distribución de competencias, concretamente el punto 2.8.3, apartado 2º del capítulo IV del Anexo I.3, y ello como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del Aire y Disposiciones Operativas Comunes para los Servicios y Procedimientos de Navegación Aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Diseño y Operación de Aeródromos de Uso Público y el Reglamento de Certificación y Verificación de Aeropuertos y otros Aeródromos de Uso Público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Procedimiento de Certificación de Proveedores Civiles de Servicios de Navegación Aérea y su Control Normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre, pasando a leer los artículos 19 y 22 del referido Real Decreto.

[...]

Informa que se ha procedido a comunicar a la Administración General del Estado la aceptación del requerimiento previo y se ha dado traslado a Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento (CIDEFO) propuesta de restricción de vuelo por debajo de 300 metros sobre el terreno de los Espacios Naturales Protegidos para todo tipo de aeronaves, con la salvedad de los vuelos profesionales que requieran volar por debajo de esa cota de 300 metros que estarán sujetos a la autorización del órgano ambiental competente, en este caso de la Dirección del espacio. Puntualiza que hasta que la referida Comisión Interministerial se pronuncie no existe vacío legal alguno sobre esta cuestión puesto que rigen las normas contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado y vigente al no haber sido objeto de recurso.

Las siguientes modificaciones al Plan Rector de Uso y Gestión (...). La primera de ellas afecta al punto 2.4.2. del apartado 2º del Capítulo IV del Anexo I y trae causa de la detección de las posibles consecuencias que ciertas restricciones y prohibiciones sobre movimientos de tierras y actividades extractivas a realizar tanto por terceros como por la propia Administración tendrían sobre acciones prioritarias para la gestión de la Reserva Natural Dirigida por su incompatibilidad con algunas directrices y objetivos de aquél. En el actual apartado de prohibiciones, se prohíben sin ningún tipo de excepción, excavaciones y movimientos de tierras dentro de las zonas de reserva y de uso limitado, mientras que están permitidas en zonas de uso compatible sin ningún tipo de condición adicional, no determinándose de forma expresa el órgano competente para su autorización. Tras la modificación propuesta, las excavaciones y movimientos de tierras en zonas de uso compatible requerirán de autorización previa al igual que cuando dichas actividades se lleven a cabo en zonas



de reserva y de uso limitado, siempre que sean necesarias para la eliminación, retranqueo y rebaje de defensas y de cualquier otra infraestructura de aislamiento del cauce principal de la llanura de inundación, siendo la Dirección del espacio el órgano competente para dictarlas. También se exceptúan de la prohibición general las excavaciones y movimientos de tierras cuando sean necesarios para la realización de actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas a realizar por el órgano gestor.

La segunda modificación añade el punto 2.13 al apartado 2º del Capítulo IV del Anexo I, con la finalidad de armonizar la redacción y terminología sobre afecciones a la vegetación en zonas de reserva, de uso limitado o de uso compatible que se contiene a lo largo del texto del Plan Rector de Uso y Gestión evitando disfunciones e interpretaciones erróneas, y estableciéndose de manera expresa la competencia de la Dirección del espacio para la autorización de las actuaciones permitidas.

[...]

No produciéndose más intervenciones el Presidente del Patronato en funciones solicita del Pleno su informe a las propuestas de modificación del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro pronunciándose éste en sentido favorable a las mismas.”.

Para que conste a los efectos oportunos, y sin perjuicio de la posterior aprobación de la referida Acta, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta del Patronato, en Zaragoza a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL PATRONATO
Fdo.: María Eugenia Pascual Miñana

VºBº
LA PRESIDENTA DEL PATRONATO
PSR EL DIRECTOR DEL ESPACIO
Fdo.: Ángel Daniel García Gil